



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de **JOSE MANUEL MOSCOTE PANA** Contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP-**

RAD. 44-001-3105-002-2021-00134 -00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pero no ocurre lo mismo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 cuando en su ARTICULO 6 indica "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados" aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

Con fundamento en las anteriores falencias se hace necesario devolver la demanda de la referencia y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los mencionados errores, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 28 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo expuesto anteriormente, se:

RESUELVE.

PRIMERO: Devolver la demanda, otorgándole el término de cinco (5) días al actor para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al doctor **LUIS ANTONIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.606 y T.P 218.191 del C.S. De la J., como apoderado del señor **JOSE MANUEL MOSCOTE PANA** en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha **2 SEP 2021**
notifico por anotación en el estado
de fecha **3 SEP 2021**
Nº **38**